



MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO  
DELEGACIÓN PROVINCIAL BIOBIO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
MBC/ JCF/mfb

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1717 /

Los Ángeles, 21 ABR. 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud de fecha 14 de Abril del 2016, presentada por D. MANUEL FRANCISCO LAGOS SALAZAR, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED] mediante la cual solicita autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría; **CONSIDERANDO:** la Circular N° B33/37; el D.S. N° 133/84, que aprueba el reglamento sobre "Autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", el D.S. N° 03/85, que aprueba el reglamento de "Protección radiológica de instalaciones radiactivas", el artículo 1º, N° 39 del D.F.L. N° 1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", todos del Ministerio de Salud; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el "Código Sanitario"; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, Ley 19.937 sobre Autoridad Sanitaria y Gestión, las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 2758 de 10 de Mayo de 2012, en la Provincia de Bio Bio dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZÁSE** a por D. MANUEL FRANCISCO LAGOS SALAZAR, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 3ª categoría Operación de Equipos Rayos X de uso Industrial.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización, no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 3ª categoría.
- c) Esta Resolución es válida en todo el territorio Nacional, y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

N° interno: 212/18.04.2016

**Distribución:**

Interesado  
Unidad de Salud Ocupacional  
Of. de Partes SEREMI de Salud



SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO



PATRICIA JARA PUESTES  
MINISTRO DE FE

DECLARO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA